REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00272****-00*

Los abogados LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ y ARMANDO DE JESUS GUERRO CARRERA apoderados de la parte demandante y demandada, respectivamente, aportaron contrato de transacción, donde manifestaron haber transigido las diferencias que dieron origen al presente asunto.

Sin embargo, revisado el poder especial que le fue otorgado a la abogada LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ se observa que no cuenta con la facultad expresa para transar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a *la abogada LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ para que aporte poder especial otorgado por la señora MARIA TERESA FANIDIÑO SIERRA en la que expresamente la autorice para suscribir el contrato de transacción aportado, conforme el articulo 74 del Código General del Proceso o en la forma establecida por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **22** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a99ba8f7ac9f3162d68c7f6c46755b28a496a75604e4248fd5c010f8fc29748**
Documento generado en 21/06/2023 03:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica